JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL
REPÚBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN 174-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 3:

Solicitud de renovación del Certificado de Autorización Económica Núm.1, expedido por la Junta de Aviación Civil al operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A. (ACSA).

CONSIDERANDO: Que **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.1, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 23 de agosto de 2026, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional y transporte aéreo regular en las rutas contenidas en su CAE, de conformidad con el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 14 de abril de 2023, suscrita por el señor Omar A. Chahín Lama, Presidente/CEO del operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA),** solicita la extensión a la vigencia del Certificado de Autorización Económica Núm.1, toda vez que se encontraban realizando la gestión de compilación y preparación de los documentos requeridos para dicho proceso.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil, mediante la Resolución 108-2023 de fecha 3 de mayo de 2023, decidió: *"Otorgar una prórroga de treinta (30) días hábiles, a la vigencia del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.1, a partir del 6 de mayo de 2023, del operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A.(ACSA), con el fin de que pueda continuar operando mientras completa el proceso de renovación del referido Certificado de Autorización Económica."*

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 25 de abril de 2023 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 12 de mayo de 2023), suscrita por el señor Omar A. Chahín Lama, Presidente/CEO de **AIR CENTURY, S.A. (ACSA),** fue solicitada de manera formal a esta Junta de Aviación Civil la renovación del Certificado de Autorización Económica Núm.1, expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana y depositados los documentos requeridos para la solicitud de renovación del referido CAE.

CONSIDERANDO: Que, mediante correos electrónicos de fechas 24 y 29 de mayo de 2023, el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, le informó a **AIR CENTURY, S.A.** que luego de analizada la solicitud de renovación del Certificado de Autorización Económica, así como también los documentos aportados y el expediente corporativo, conforme lo establecido en el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 236 de la Ley Núm.491-06, modificada, que adicionalmente deberán aportar los documentos que forman parte de los requerimientos continuos de las empresas aéreas comerciales, a los fines de comprobar si el operador aéreo se encuentra apto, dispuesto y capacitado para la renovación de su Certificado de Autorización Económica.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 12 de junio de 2023, suscrita por el señor Omar A. Chahin Lama, Presidente/CEO del operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA),** solicita la extensión de la prórroga a la vigencia de su Certificado de Autorización Económica, a los fines de cumplir con los requerimientos continuos de las empresas aéreas, ya que se encontraban en la fase final del proceso de compilación de los mismos.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil, mediante la Resolución 142-2023, de fecha 20 de junio de 2023, decidiò: *"Otorgar al operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A. (ACSA), una prórroga de treinta (30) días hábiles a la vigencia del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.1, a partir del 20 de junio de 2023, con el fin de que pueda continuar operando mientras completa el proceso de renovación del referido Certificado de Autorización Económica."*

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 5 de julio de 2023, suscrita por el señor Omar A. Chahin Lama, Presidente/CEO y correo electrónico de fecha 11 de julio de 2023, suscrito por el señor Carlos Jiménez, Management Director del operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA),** depositan los documentos de requerimientos continuos por parte de los poseedores de un Certificado de Autorización Económica (CAE).

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 28 de julio de 2023, suscrita por el señor Omar A. Chahin Lama, Presidente/CEO del operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA),** solicita una tercera prórroga a la vigencia del Certificado de Autorización Económica Núm.1, ya que la Junta de Aviación Civil se encontraba en la revisión de los requerimientos continuos.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación Núm.1777 de fecha 31 de julio de 2023, emitida por la Junta de Aviación Civil, se le otorga a **AIR CENTURY, S.A**. una tercera prórroga de manera administrativa de treinta (30) días hábiles, a partir del 2 de agosto del 2023.

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de renovación de Certificado de Autorización Económica, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y conforme al informe emitido por el Departamento de Transporte Aéreo, el operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA),** ha satisfecho los requerimientos establecidos para dicho proceso, así como también sobre requerimientos continuos para el período 2022.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Base de Datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA),** en el período enero 2021-junio 2023, movilizó un total de 111,256 pasajeros en 6,255 operaciones (5,997 de pasajeros y 258 exclusivas de carga) realizadas en entradas y salidas en las rutas aprobadas en su Certificado de Autorización Económica.

CONSIDERANDO: Que, conforme a dichas estadísticas, de las veintiséis (26) rutas contenidas en el Certificado de Autorización Económica Núm.1, dieciséis (16) no presentan operaciones regulares, a saber*: Santo Domingo/Isla Verde, P.R./Santo Domingo; El Higüero/Isla Verde, P.R./El Higüero; Punta Cana/Isla Verde, P.R./Punta Cana; El Higüero/Miami/El Higüero (para servicio exclusivo de carga); Santo Domingo/Nueva York/Santo Domingo; Santiago/Nueva York/Santiago; Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Kingston, Jamaica/Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer; Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Saint John, Antigua y Barbuda/Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer; Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Medellín, Colombia/Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer; Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Cartagena, Colombia/Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer; Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Barranquilla, Colombia/Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer; Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Piarco, Trinidad y Tobago/Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer; Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Saint Thomas, Islas Vírgenes/ Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer; Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Saint Croix, Islas Vírgenes/Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer; Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Nassau, Bahamas/ Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer; y Santo Domingo/Guatemala/Santo Domingo.*

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con las precitadas estadísticas, **AIR CENTURY, S.A. (ACSA),** no registra operaciones en cuatro (4) de las veintiséis (26) rutas contenidas en su Certificado de Autorización Económica Núm.1, las cuales se describen a continuación: *El Higüero/Santiago/Punta Cana y v.v.; Santiago/San Juan, P.R./Santiago; Santo Domingo/Tampa, Estados Unidos/Santo Domingo; y Santo Domingo/Costa Rica/Santo Domingo.*

CONSIDERANDO: Que las rutas otorgadas y no operadas, pudieran afectar de manera negativa la sana competencia en el sector de la aviación civil, ocasionando competencia desleal, que provoca distorsiones respecto a las concesiones de derechos de tráfico que pudieran solicitar otros operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que, respetando el derecho de ser escuchados, consagrado en la Ley Núm.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, se procedió a consultar al operador aéreo extranjero sobre su interés en mantener las rutas que no registran operaciones aéreas.

CONSIDERANDO: Que mediante correo electrónico de fecha 1ero. de agosto de 2023, fue consultado al operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA),** sobre su interés en mantener en el Certificado de Autorización Núm.1, las siguientes rutas: *Santo Domingo/Isla Verde, P.R./Santo Domingo; El Higüero/Isla Verde, P.R./El Higüero; Punta Cana/Isla Verde, P.R./Punta Cana; El Higüero/Miami/El Higüero (para servicio exclusivo de carga); Santo Domingo/Nueva York/Santo Domingo; Santiago/Nueva York/Santiago; Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Kingston, Jamaica/Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer; Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Saint John, Antigua y Barbuda/Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer; Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Medellín, Colombia/Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer; Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Cartagena, Colombia/Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer; Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Barranquilla, Colombia/Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer; Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Piarco, Trinidad y Tobago/Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer; Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Saint Thomas, Islas Vírgenes/ Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer; Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Saint Croix, Islas Vírgenes/Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer; Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Nassau, Bahamas/ Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer; Santo Domingo/Guatemala/Santo Domingo; El Higüero/Santiago/Punta Cana y v.v.; Santiago/San Juan, P.R./Santiago; Santo Domingo/Tampa, Estados Unidos/Santo Domingo; y Santo Domingo/Costa Rica/Santo Domingo.*

CONSIDERANDO: Que, mediante correos electrónicos de fecha 3 de agosto de 2023, suscritos por el señor Carlos Jiménez, Management Director del operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, informa que de las rutas consultadas prevén operar la ruta Santiago/San Juan, P.R./Santiago, a partid del 15 de diciembre de 2023, y las rutas Santo Domingo/Tampa, Estados Unidos/Santo Domingo y Santo Domingo/Costa Rica/Santo Domingo, a partir del 15 de enero de 2024, así como, solicita que sea excluida de su Certificado de Autorización Económica Núm.1, la ruta El Higüero/Santiago/Punta Cana y v.v.

CONSIDERANDO: Que, mediante correo electrónico de fecha 3 agosto de 2023, el señor Carlos Jiménez, Management Director del operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, solicitan mantener en su Certificado de Autorización Núm.1, las rutas: Santo Domingo/Isla Verde, P.R./Santo Domingo; Santo Domingo (El Higüero)/Puerto Príncipe/Santo Domingo (El Higüero); El Higüero/Isla Verde, P.R./El Higüero; Punta Cana/Isla Verde, P.R./Punta Cana; El Higüero/Santiago de Cuba/El Higüero; Santo Domingo (El Higüero)/Curazao/Santo Domingo (El Higüero); Santo Domingo (El Higüero)/Aruba/Santo Domingo (El Higüero); Santo Domingo (El Higüero)/Saint Maarten/ Santo Domingo (El Higüero); Santo Domingo (El Higüero)/La Habana, Cuba/Santo Domingo (El Higüero); El Higüero/Miami/El Higüero (para servicio exclusivo de carga); Santo Domingo/Nueva

York/Santo Domingo; Santiago/Nueva York/Santiago; Santiago/San Juan, P.R./Santiago; Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Kingston, Jamaica/Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer; Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Saint John, Antigua y Barbuda/Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer; Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Medellín, Colombia/ Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer; Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Cartagena, Colombia/ Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer; Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Barranquilla, Colombia/Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer; Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Piarco, Trinidad y Tobago/Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer; Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Saint Thomas, Islas Vírgenes/Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer; Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Saint Croix, Islas Vírgenes/Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer; Santo Domingo/Guatemala/Santo Domingo; Santo Domingo/Tampa, Estados Unidos/Santo Domingo; y Santo Domingo/Costa Rica/Santo Domingo.

CONSIDERANDO: Que, mediante correo electrónico de fecha 3 agosto de 2023, el señor Carlos Jiménez, Management Director del operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, dentro de las rutas que solicitan mantener en el Certificado de Autorización Núm.1, no incluye la ruta Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Nassau, Bahamas/Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece en el Artículo 230: *"La JAC puede enmendar, modificar, suspender o cancelar cualquier certificado de autorización económica o permiso de operación, por entero o en parte, si se incumple con cualquier estipulación de este capítulo o con cualquier orden, regla o reglamentación emitida conforme a esta ley o a cualquier término, condición o limitación de dicho certificado".*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 253 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"la renovación de los Certificados de Autorización Económica y de los Permisos de Operación, serán concedidos por la JAC cuando la empresa haya satisfecho plenamente las obligaciones establecidas en el certificado original y las condiciones existentes aconsejen el mantenimiento del servicio otorgado en beneficio del desarrollo de la aviación civil en el país".*

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0).

VISTA la Ley Núm.107-13 sobre Derechos de las Personas en relación con la Administración y Procedimiento Administrativo.

VISTAS las Resoluciones 108-2023 y 142-2023 de fechas 3 de mayo y 20 de junio de 2023, respectivamente, emitidas por la Junta de Aviación Civil.

VISTAS las comunicaciones de fechas 14 y 25 de abril de 2023; 12 de junio de 2023, 5 de julio de 2023 y 28 de julio de 2023, suscritas por el señor Omar Chahín Lama, Presidente/CEO del operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA).**

VISTOS los correos electrónicos suscritos por la Junta de Aviación Civil en fecha 24, 29 de mayo de 2023 y 1ro. de agosto de 2023.

VISTA la comunicación Núm.1777 de fecha 31 de julio de 2023, suscrita por el presidente de la JAC.

VISTO el informe contenido en el oficio DTA/224/23, de fecha 4 de agosto de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe contenido en el oficio DTJ/037/23, de fecha 23 de mayo de 2023, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTOS los informes contenidos en los oficios DETA 110/23 y 166/23, de fechas 23 de mayo de 2023 y 1ero. de agosto de 2023, respectivamente, suscritos por la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTOS los correos electrónicos de fecha 3 de agosto de 2023, suscritos por el señor Carlos Jiménez, señor Carlos Jiménez, Management Director del operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA).**

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud de modificación y renovación del Certificado de Autorización Económica Núm.1, realizada por el operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA),** en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 174-2023

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud de renovación del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.1, por un período de tres (3) años, a partir del 30 de agosto de 2023 hasta el 30 de agosto de 2026, a favor del operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A. (ACSA), para continuar brindando servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional, y servicios de transporte aéreo regular en las siguientes rutas, de conformidad con el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121:

Santo Domingo/Isla Verde/Santo Domingo;
Santo Domingo/Guatemala/Santo Domingo;
Santo Domingo/Tampa/Santo Domingo;
Santo Domingo/Costa Rica/Santo Domingo;
Santo Domingo/Nueva York/Santo Domingo;
Santiago/Nueva York/Santiago;
Santiago/San Juan/Santiago;
Punta Cana/Isla Verde/Punta Cana;
Santo Domingo (El Higüero)/Puerto Príncipe/Santo Domingo (El Higüero);
Santo Domingo (El Higüero)/Isla Verde/Santo Domingo (El Higüero);
Santo Domingo (El Higüero)/Santiago de Cuba/Santo Domingo (El Higüero);
Santo Domingo (El Higüero)/Curazao/Santo Domingo (El Higüero);
Santo Domingo (El Higüero)/Aruba/Santo Domingo (El Higüero);
Santo Domingo (El Higüero)/Saint Maarten/Santo Domingo (El Higüero);
Santo Domingo (El Higüero)/La Habana/Santo Domingo (El Higüero);
Santo Domingo (El Higüero)/Kingston/Santo Domingo (El Higüero);
Santo Domingo (El Higüero)/Saint John/Santo Domingo (El Higüero);
Santo Domingo (El Higüero)/Medellín/Santo Domingo (El Higüero);
Santo Domingo (El Higüero)/Cartagena/Santo Domingo (El Higüero);
Santo Domingo (El Higüero)/Barranquilla/Santo Domingo (El Higüero);
Santo Domingo (El Higüero)/Piarco/Santo Domingo (El Higüero);
Santo Domingo (El Higüero)/Saint Thomas/Santo Domingo (El Higüero);
Santo Domingo (El Higüero)/Saint Croix/Santo Domingo (El Higüero); y

Santo Domingo (El Higüero)/Miami/Santo Domingo (El Higüero)
(para servicio exclusivo de carga).

SEGUNDO: Modificar el Certificado de Autorización Económica Núm.1, para excluir, las rutas El Higüero/Santiago/Punta Cana y v.v. y Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Nassau, Bahamas/Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer.

TERCERO: Tomar conocimiento del cumplimiento por parte del operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A. (ACSA), de los requisitos legales y económicos-financieros con relación al período fiscal correspondiente al año 2022, conforme los Artículos 236, 237, 238 y 239 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

CUARTO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a AIR CENTURY, S.A. (ACSA), y publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (http://www.jac.gob.do).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
JUNTA DE AVIACION CIVIL
REPUBLICA DOMINICANA